



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE MENORCA.

Este BOLETIN se publicará ordinariamente una vez al mes, sin perjuicio de los números extraordinarios que disponga nuestro Ilustrísimo Prelado.

SE SUSCRIBE EN LA		PRECIO DE SUSCRIPCION.
SECRETARÍA DE CÁMARA.		UN AÑO 6 PESETAS

PROMULGATIO

DECRETORUM CONCILII PROVINCIALIS VALENTINI

ANTONINUS, MISERATIONE DIVINA,

TÍTULI SANCTI AUGUSTINI IN URBE, S. R. E. CARDINALIS
MONESCILLO ET VISO, ARCHIEPISCOPUS VALENTINUS.

*Reverendissimis Fratribus Episcopis Comprovincialibus, venerabilibus
Capitulis Metropolitano, Cathedralibus et Collegiali, atque
totius Provinciae Clero et Christifidelibus.*

Neminem vestrum ignorare arbitramur, eam ab antiquis Ecclesiae temporibus fuisse consuetudinem, ut quotiescumque opportuna sese obtulerit occasio, rerum adjunctis et christiani populi necessitatibus id postulantibus, Concilia Provincialia celebrarentur,

unde praestantissima commoda et Ecclesiae et ipsimet civili societati promanarunt; quae quidem veneranda consuetudo, ut omnibus patet, a Sacris Canonibus probata et tamquam lex iterum iterumque sancita et rogata fuit. Non sunt hic Nobis conquirendae causae cur multis jam abhinc annis hujusmodi consuetudo, invitis sane Praesulibus, fuerit intermissa, in regno potissimum Hispaniarum, diuturna ecclesiasticae legis cessatione; dubitari tamen non potest, quin propter rerum vicissitudinem et per summam turbidorum temporum difficultatem id plane contigerit. Quod ad nostram Ecclesiasticam Provinciam attinet, cujus ea praecipua est laus ut omnibus suis dioecesibus praepositi semper fuerint viri sapientia insignes, zelo eminentes et prudentia spectatissimi, neminem profecto latet, unum ab anno 1565, usque adhuc Provinciale Concilium ex Tridentino decreto fuisse habitum, illud, scilicet, a clarissimo praedecessore nostro D. Martino de Ayala indictum. Superno divinae providentiae munere, quae suaviter cuncta praeparat ut directo ordine leniter interveniant et tempestive peragantur res, oculos animumque nostrum eo convertimus, ut priori Ecclesiarum consuetudine ad praxim, quantum in Nobis esset, revocata, pristino juri legem canonicam in hac Provincia restitueremus; quod tunc temporis nimirum accidit, cum Nobis maxime erat in votis, et nostri temporalis ac metropolitici officii sollicitudo deposcebat ne ultra celebratio Synodi Provincialis retardaretur. Concilium denique tamdiu exoptatum, Deo favente, Christi Vicario probante, Episcopis gratulantibus, omnibus ultro plaudentibus, nostra in Ecclesia Metropolitana Basilica canonice ac solemniter habitum fuit a die decimo octavo ad diem vigesimum septimum Octobris anni millesimi octingentesimi octogesimi noni.

Ingens et jucundum ac prope incredibile gaudium attulit Nobis frequentia Rmorum. Fratrum nostrorum

Praesulum comprovincialium, qui rite convocati, ut nostrum erat officium, opportune convenerant una cum reverendis et lectissimis synodalibus, Patribus auxilio adfuturis in rebus ad Concilium pertinentibus. Vehementi et pergrata fuimus affecti laetitia simul ac Rmi. Fratres nostri zelum et prudentiam quibus sunt ornatissimi, ut ipsorum praenuntiarat fama, gravissima ecclesiasticarum rerum argumenta, ordinatim et perspicue per schemata proposita, disceptaturi adhibuere; quo brevis et expedita patuit via ad opportuna decreta facilius discutienda et unanimi tandem consensu approbanda. Maxima cordis exultatione contemplari potuimus nostram felici exitu comprobatae spem, cum spiritus unitatem mentisque excelsitudinem suspeximus; quibus sese instructos praebuerunt omnes ad unum venerabiles Fratres nostri in rebus Concilii gerendis, perinde ac sanctam charitatem et aliam in deliberationibus concordiam. Numquam obliviscemur illum diem Nobis equidem et Ecclesiasticae Provinciae Valentinae tam faustum fortunatumque quo Patres Concilii insolita gaudii voluptate perfusi Decretis superiorum serie sessionum lectis et approbatis subscripsimus, atque nostram fraternam communionem solemniter confirmatam reliquimus, nobismetipsis ex animo gratulantes nosque mutua salutatione placide complectentes.

Quibus piae delectationis testimoniis cumulus accessit et tamquam splendida corona addita fuit, cum, paucis elapsis mensibus ex quo Acta et Decreta recognoscenda et examinanda a Sancta Sede Apostolica, ut praecipuum est, Romam delata fuerant, venerandas accepimus Litteras a Sacra Concilii Congregatione, quae summae nostri laudatione, nullo licet nostro merito, ex officio Nobis significabat Provincialis Synodi Valentinae approbationem. Ut autem una eademque cum Episcopis Suffraganeis communis foret laetitia, has Litteras fideliter transcriptas,

e vestigio, priusquam in lucem ederentur, ad ipsos gratulabundi misimus.

Quamobrem Omnipotenti Deo gratias memori de pectore persolvimus; sic enim divinitus obtigit, ut quem Nobis jam pridem proposueramus finem, is tandem prospero et salutari eventu completus fuerit et amplissime cumulatus. Hinc suavissimum solamen quo mirandum in modum recreati sumus in extrema senectute diuturnis et gravissimis fracta laboribus et aerumnis per acerbis praesentis aetatis calamitates et ingentia pericula Nos plus nimio circumplectentibus.

Ex allocutionibus quas in Congregatione generali praeparatoria atque in prima et ultima Sessione solemni habuimus, facile omnes intelligent, quare Concilium celebrandum praestituerimus, quem ad finem intentus fuerit animus noster et quid commodi ex ipsius celebratione percipi possit. Caeterum, quae in veneranda Synodo Provinciali tractata et decreta fuere, doctrina nempe proposita, errores damnati, media et instituta commendata, admonitiones traditae, leges statutae ac regulae praeceptae, omnibus exinde plane manifesta sunt; quandoquidem legi jam possunt in Actis et Decretis a Sancta Sede Apostolica recognitis et approbatis, quae ex originali sedulo fideliterque transumpta—pauca si demas emendata vel clarius expressa—in lucem publicam nunc prodeunt ea exquisita opera et eleganti venustatis nitore edicta, quem artis typographicae progressus inter nostrates suppeditare possunt et gravissimum Concilii argumentum postulare videtur.

Omnibus, igitur, ad Concilium spectantibus secundissime absolutis, in eo tandem sumus ut canonica et solemni promulgatione donentur ipsius Decreta; ideoque, divinum exorantes auxilium, necnon intercessionem Beatissimae semperque Virginis Mariae, Beati Joseph Ecclesiae Catholicae Patroni et Sanctorum hujus Provinciae dioeceseon Patronorum deprecantur.

tes, ac praecipue Divi Thomae a Villanova et Beati Joannis de Ribera, qui ejusdem Provinciae gloriosi Archipraesules fuere, opem efflagitantes; ad Dei gloriae incrementum, Ecclesiae utilitatem, cleri sanctificationem et populi fidelis aedificationem, per has praesentes litteras, auctoritate metropolitana qua ex jure fungimur, solemniter promulgamus et uti promulgata haberi volumus Decreta Concilii Provincialis Valentini anno 1889 celebrati, et tamquam legem pro universa Provincia Ecclesiastica declaramus et pronuntiamus. Praecipimus insuper et mandamus, ipsa Decreta, duos post menses a publicatione in singulis hujus Provinciae dioecesibus juxta Concilii statutum facienda, ab omnibus suscipi et inviolabiliter observari, sive hujusmodi publicatio in Dioecesana Synodo fiat, sive extra Synodum modo et forma quae Episcopo opportunior videatur, si in aliqua dioecesi, gravi de causa, Synodi adunatio impediretur.

Attigit metam quod in celebratione Concilii Provincialis perficiendum constitueramus opus. Deus de coelo nobis benigne faveat, votaue nostra efficaciter fortunet, ut fructus ex opere nostro salutare ac perennes cleri et fideles nobis commissi abunde capiant.

Datum Eletanorum Valentiae, die 17 Maji, Dominica Pentecostes, anni 1891.

† ANTONINUS, CARDINALIS MONESCILLO ET VISO,
ARCHIEPISCOPUS VALENTINUS.

De mandato Emmi. ac Rmi. Dni, mei Cardinalis Archiepiscopi

DR. AUPEUS CARRASCO
Secretarius.



PARTE OFICIAL.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Limosnas para los Santos Lugares.

Segun una comunicacion oficial recibida por S. Sria. Ilma. el Obispo, mi Señor, de la Sagrada Congregacion de *Propaganda Fide*, se hizo entrega en 11 del pasado Junio á aquella respetable Corporacion, de las cantidades recolectadas en esta Diócesis, por las necesidades de la Tierra Santa, en la festividad del Viérnes Santo del presente año, conforme se consignaron en el número 5 de este BOLETÍN.

Nombramientos.

Su Sria. Ilma., con fecha de 3 del corriente, se sirvió nombrar provisionalmente Cura Económico de la Parroquia de S. Clemente al Rdo. D. José Cánovas, Pbro., Vicario que era de la de Ntra. Sra. del Rosario de Villa-Carlos, disponiendo tambien con igual fecha que pasase á ocupar, con el mismo carácter, este último cargo el Rdo. D. Eduardo Turmo, que venia desempeñando el Económico de S. Clemente.

Igualmente tuvo á bien, con fecha de 11 del actual, nombrar Vice-director de la Congregacion de S. Luís Gonzaga de esta ciudad, al Rdo. D. Pedro Sanmartí, Pbro.

Asimismo, con fecha de hoy, y en virtud de una atenta comunicacion de este M. I. Ayuntamiento, invitando á S. S. Ilma. para que se sirva designar á dos Sres. Capitulares ó sacerdotes de su beneplácito, quienes, en union con otros dos individuos de la misma Corporacion Municipal, procedan á la formacion de un proyecto de Reglamento especial para el régi-

men y administracion del Hospital de Caridad de esta ciudad, nuestro Ilmo. Prelado ha tenido á bien nombrar á este efecto al M. I. Sr. D. José Febrer, Canónigo Doctoral de este Cabildo Eclesiástico y al infrascrito Secretario de Cámara de este Obispado.

Ciudadela, 20 de Julio de 1891.

LIC. LINO SINGLA, PBRO. SRIO.

SEMINARIO CONCILIAR DE MENORCA.

Acordada por el Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo de esta diócesis la instalacion de los estudios de 2.^a Enseñanza en este Seminario Conciliar, serán admitidos en el mismo para cursar las correspondientes asignaturas durante el próximo año académico, todos los alumnos que en tiempo hábil lo hubieren solicitado y reúnan las condiciones debidas.

Oportunamente se dictarán en Reglamento especial las disposiciones que habrán de observarse sobre esta materia; y se publicarán en el BOLETIN ECLESIASTICO todo cuanto aparezca conducente al mejor orden y cabal planteamiento del mencionado ramo de Enseñanza, anunciándose tambien, en su día, el cuadro de profesores á quienes se haya confiado la explicacion de las diversas materias que se cursarán en este centro Escolar.

Y á fin de facilitar desde ahora los rudimentos preparatorios indispensables á los estudiantes que deseen inaugurar las tareas escolares en este Seminario, S. Sría. Ilma. ha designado al Rdo. D. Juan Hernandez, Pbro., para el efecto de preparar á los alumnos de carrera eclesiástica que hayan de examinarse de ingreso en el próximo Setiembre; y al Sr. D. Juan Benejam, Profesor de instruccion primaria, para igual cargo de formacion preparatoria respecto de aquellos que aspiren á ingresar en la 2.^a Enseñanza oficial.

Lo que se anuncia para conocimiento y utilidad de aquellos á quienes pueda interesar.

Ciudadela de Menorca, 20 de Julio de 1891.

Por ausencia del M. I. Sr. Rector, El Vice-Rector,
Dr. José Hebrer, Canónigo Doctoral.

PARTE DOCTRINAL.

Por referirse á la fundadora de una Orden que con el auxilio de Dios queda establecida en esta Diócesis merece doble interés el siguiente.

DECRETO PARA LA DIÓCESIS DE BURDEOS

DE BEATIFICACION Y CANONIZACION DE LA V. SIERVA DE DIOS JUANA DE LESTONNAC, FUNDADORA DE LA ÓRDEN DE HIJAS DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA.

ACERCA DE LA DUDA

de si consta de las Virtudes Teogales Fé, Esperanza y Caridad, para con Dios y el prójimo, y de las Cardinales Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza, y sus adjuntas en grado heroico, en el caso y para el efecto de que se trata?

Aquella virtud sobrenatural *de agua viva* que Jesucristo, sentado á orillas del pozo de Jacob, prometió á la Samaritana, se manifiesta admirablemente, ya en la condición presente de la mujer ensalzada á una dignidad nueva, ya, y principalmente, en esa muchedumbre de estas que bebiendo en abundancia de aquella agua, han hecho brotar como fuentes, según la promesa de Jesucristo, obras heroicas y santos institutos, regando y fertilizando de este modo, con admiración y veneración de los hombres, la viña del Señor. En este glorioso número debe contarse, con justa razón, la Venerable Juana de Lestonnac.

Nacida en Burdeos, de noble estirpe, el año de 1556, siendo aún muy jóven, apacentaba su espíritu en la oración, y de ella parecía tomar fuerzas para defender la fe católica; después, esposa y madre, llenando cumplidamente todos los deberes que la ligaban para con su marido y sus hijos, enderezó sus caminos según los preceptos del Evangelio, de tal manera que antepuso á todas las cosas

el agradar á Dios. Sus virtudes resplandecieron, de un modo especial, después de la muerte de su marido, por el largo espacio de cuarenta y cuatro años. Primeramente, deseosa de seguir las huellas de Cristo, se dió toda á la meditacion de las cosas divinas y al alivio de sus prójimos; después, desembarazada de los cuidados domésticos, encaminóse á Tolosa, en donde sirvió de insigne ejemplo á las vírgenes que profesaban la Regla de San Bernardo, hasta que, obligada por graves padecimientos, regresó á Burdeos. Por este misterioso rodeo llamábala Dios á cosas más grandes y para que cultivase con mayor fruto los dones de su talento y de la gracia divina. Pues bebiendo en el silencio aquellas aguas que saltan para la vida eterna, alimentaban más en su corazon el amor de Dios, y la impelían á mirar por aquellas doncellas que maestras ignorantes ó calvinistas apartaban de la fe católica, procurando que á una excelente instruccion, propia de su sexo, reuniesen la doctrina de la fe, por la que creciesen en conocimiento y gracia de Jesucristo. Felizmente lo consiguió, aunque los tiempos eran difíciles, instituyendo la Orden que lleva el nombre de Hijas de la Bienaventurada Vírgen María, Orden que llenaron de alabanzas, no solamente hombres eminentes en sabiduría y dignidad, más tambien el mismo Pontífice Paulo V, que aprobó dicho Instituto por Bula de 7 de Abril de 1607. En medio de esta familia, cuya Superiora fué por mucho tiempo la venerable sierva de Dios, no solamente demostró su prudencia y su celo, sino también una gran paciencia y humildad, por cuyo medio supo convertir el mal en bien y estrechar con el suyo los corazones de sus hermanas. Y aunque á causa de sus muchos años hubo cesado en el cargo de Superiora, sin embargo continuó sustentando con sus consejos y trabajos aquel Instituto, alcanzando á verle floreciente en disciplina y admirablemente propagado. A este resultado contribuyó en gran manera la fragancia que de sus virtudes se extendió por todas partes, en las que se mostró siempre heroica, muy en especial, en la caridad ardiente, en el cuidado que empleaba para apartar á todos de la herejía, en el celo de la gloria de Dios, que deseaba extender aun á costa de su sangre, en el desprecio de las cosas humanas, en la continua oracion, en las muchas penitencias con que affigía y castigaba su cuerpo, de suerte que parecía atender únicamente á vivir en todo la vida de Cristo, y el buen olor de sus virtudes

faese para Dios. La excelencia de estas virtudes, que hacían más visibles los carismas espirituales que, con gran humildad recibía de Dios, se desarrolló y creció hasta el último día de su vida, en el que la venerable sierva de Dios, después de brevísima enfermedad, é invocados los dulcísimos nombres de Jesús, María y José, voló á los brazos del Señor, en la fiesta de la Purificación de la Madre de Dios, del año 1640, y cumplidos los ochenta y cuatro de su edad.

La fama de sus virtudes pasó en breve de Francia á España y á Italia, y llegó hasta las remotas playas de América, glorificada por multitud de milagros que se referían obrados por Dios mediante la intercesión de la misma venerable sierva, ya durante su vida, ya después de su muerte. No obstante, á causa de la condición de los tiempos la información ordinaria de estas virtudes y milagros no se llevó á cabo hasta el presente siglo; y llenados los requisitos que, según las Constituciones Apostólicas deben preceder á las causas de esta naturaleza, se hizo el examen de las referidas virtudes.

Para este fin se discutió en tres Congregaciones diferentes, habida la primera el 26 de Marzo de 1878, en la habitación del Emmo. Cardenal Patrici, Relator de la causa; la segunda en el Vaticano, el 18 de Noviembre de 1884, y, finalmente, en las juntas generales tenidas en el mismo lugar delante de Nuestro Santísimo Padre Leon Papa XIII el 17 de Junio del pasado año, en las que, propuesta por el Rdm. Cardenal Lucido María Parochi, Obispo albanense, Relator de la causa, la duda: *¿Si conste de las Virtudes Teologales Fe, Esperanza y Caridad para con Dios y el prójimo, y de las Cardinales Prudencia, Justicia, Templanza y Fortaleza, y sus adjuntas, en grado heroico, de la venerable sierva de Dios, Juana de Lestonnac, en el caso y al efecto de que se trata?* Todos y cada uno de los Reverendísimos Cardenales y Padres consultores emitieron sus pareceres; pero Nuestro Santísimo Padre defirió dar su sentencia, advirtiéndole que en cosa de tanta gravedad debía implorarse antes del Padre de las luces el Espíritu del divino Consejo.

Y en este día, consagrado al ínclito Patriarca San José, y después de celebrado el Sacrificio de la Misa, vino á esta nobilísima Cátedra del Vaticano, y sentado en el solio Pontificio, mandó comparecer á los Rdmos. Cardenales Cayetano Luis-Masella, Prefecto de la Sagrada Congrega-

ción de Ritor, y Lueido María Parochi, Obispo de Albano, Relator de la causa, juntamente con el R. P. Agustín Caprara, Promotor de la Santa Fe, y yo el infrascrito Secretario, y presentes todos, pronunció: *Que constan las Virtudes Teologales Fe, Esperanza y Caridad para con Dios y el prójimo, y las Cardinales Prudencia, Justicia, Templanza y Fortaleza y sus anejas de la venerable sierra de Dios Juana de Lestonnac, en grado heroico, en el caso y al efecto de que se trata.*

Mandó publicar este Decreto é incluirlo en las actas de la Congregación de Sagrados Ritos el día 19 de Marzo de 1891.—C. CARD. LUIS-MASELLA, *Prefecto de la S. C. de Ritos.*—L. † S.—VICENTE NUSSI, *Secretario de la S. C. de Ritos.*

REALES ÓRDENES

SOBRE MATRIMONIOS DE MILITARES.

I.

Real orden aclaratoria de 28 de Octubre de 1890.

“1.º Los mozos en Caja no podrán contraer matrimonio mientras se hallen en esta situación.

2.º Los soldados en activo podrán contraerlo á los tres años y un día de servicio, contados desde la fecha de su incorporacion en el Cuerpo, en la forma que preceptua la Real orden de 12 de Abril del año actual.

Los mozos sujetos á revision por defecto físico, cortedad de talla ó por razones de familia, podrán verificarlo tambien á los tres años y un día de servicio, si subsistiera la causa por la cual fueron exceptuados, y de no ser asi, quedarán en las mismas condiciones que los individuos de la nueva situación que se les declare.

3.º Los redimidos, substituidos y excedentes de cupo podrán contraer matrimonio después de trascurrir un año y un día en sus situaciones respectivas.

4.º Los destinados á Ultramar en cualquier concepto, podrán contraer matrimonio á los cuatro años y un día de servicio, contando desde la fecha de su embarco para Ultramar.”

II.

Otra Real orden aclaratoria de 28 de Noviembre de 1890.

“En vista de la consulta elevada á este Ministerio, en 19

del actual, por el Inspector general de Artillería é Ingenieros, acerca de si los sargentos y cabos pueden contraer matrimonio despues de cumplir los plazos que se señalan en la Real orden de 28 de Octubre último y en vista de lo establecido en el artículo 332 del Código de Justicia militar, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que la regla 2.^a de la Real orden circular de 28 de Octubre próximo pasado, comprende á los individuos de tropa, sea cual fuere la clase á que pertenezcan.

III.

Real orden de 21 de Enero de 1891 sobre expedición de fe de soltería.

«Con arreglo á lo dispuesto en el art. 332 del Código de Justicia militar se han modificado los plazos que para contraer matrimonio los individuos de tropa establecía el art. 12 de la ley de 11 de Julio de 1885; y con el fin de que todos los que hayan servido el tiempo que determina el art. 332 antes citado, puedan presentar su fe de soltería á la Autoridades eclesiásticas cuando pretendan cambiar de estado,

El Rey (Q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por los Jefes de todos los Cuerpos á Institutos del Ejército se provea de dicho documento á los individuos que se hallen en aquellas condiciones, sin que tengan necesidad de solicitarlo los interesados.»

IV.

Real orden de 9 de Marzo de 1891 sobre procedimiento de los soldados para contraer matrimonio.

«En vista de la consulta elevada á este Ministerio en 10 de Febrero próximo pasado por el Capitán General de Valencia, acerca del procedimiento que han de observar los individuos de tropa para contraer matrimonio, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer que los individuos de tropa que, según el art. 332 del Código de Justicia militar, Real orden de 28 Octubre de 1890 y aclaración de 28 de Noviembre siguiente, se hallen autorizados para contraer matrimonio, podrán verificarlo cuando lo deseen, presentando la fe de soltería al Delegado de la jurisdicción castrense, ó al Párroco del punto donde residan, si en este último no hubiera representante de aquella jurisdicción.»

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS.

El día 5 del corriente mes de Julio tuvo lugar en la Iglesia de San Agustín una lucidísima fiesta organizada por los miembros del Apostolado de la Oración, con motivo de haber de estrenarse un precioso estandarte regalado á dicha Asociación por el activo celador de la misma don Juan Vila del Solés y Comes, y como brillante remate de los devotos cultos consagrados al Divino Corazón de Jesús durante el transcurrido mes de Junio. Los indicados actos religiosos consistieron, por la mañana, en misa de comunión que celebró el M. I. Sr. Canónigo Magistral, Director Diocesano del Apostolado, repartiendo el Pan de los ángeles, por espacio de hora y media próximamente, á los numerosísimos asociados que en su mayoría llevaban sobre el pecho el escapulario del Apostolado ó la cruz de celador; y una hora más tarde, previa bendición del estandarte por el antedicho Sr. Magistral, tuvo lugar una solemnísimá Misa mayor ejecutada magistralmente por la Capilla de la Catedral, en la que ofició el M. I. Sr. Canónigo D. Jaime Serra y predicó el M. I. Sr. Canónigo Doctoral. Por la tarde se organizó la anunciada procesión, una de las más lucidas que se han celebrado en esta ciudad, y en la que abrían la marcha formando dos larguísimas filas los socios y celadores del Apostolado, en número de 150 próximamente, llevando cirios y ostentando en el pecho, respectivamente, la cruz y el escapulario distintivo de la asociación. Iba detrás, como presidiendo el cuerpo de celadores y socios del Apostolado el estandarte llevado por el Sr. D. Gabriel Squella y Martorell, nuevo Alcalde de esta ciudad y á su lado los MM. II. Sres. Conde de Torre-Saura y Baron de Lluriach, sosteniendo los cordones del estandarte. Acompañábanles con blandones los señores Pbro. Lic. D. Lino Singla, Secretario de Cámara de este Obispado, Dr. D. José Mayans, Rdos. D. Pedro Sanmartí y D. José Roca, quienes llevaban puesta también la insignia de celadores que son del Apostolado.

Después seguía la Cruz de la Catedral, el pertiguero y el Clero casi en masa de esta ciudad, con el Ilmo. Cabildo. Nuestro Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo sostenía la Custodia, bajo pálio llevado por señores pertenecientes á todas las clases sociales de esta ciudad y empleados del Estado; y algunos otros señores, entre ellos dos caballeros oficiales

del Ejército con sus uniformes, daban luz al Santísimo Sacramento. El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, presidido por el primer Teniente de Alcalde, don Joaquin Comella, cerraba la procesion, y detrás de ella una gran multitud de señoras la mayor parte asociadas y celadoras del Apostolado, ostentando en el pecho los escapularios y cruces de la Asociacion.

Reseñando *El Vigía Católico*, de esta ciudad, las mencionadas funciones religiosas, termina con las siguientes líneas, que hacemos propias del BOLETÍN por considerarlas atinadas y oportunas: «En la celebracion de los cultos dedicados al Divino Corazon de Jesús, concurren espontáneamente en unidad de pensamiento y de accion todas las clases y las principales personas y la más distinguida representacion de esta ciudad: pudimos ver allí unidos para festejar al Corazon Santísimo, á mas de los nobles caballeros arriba mencionados, á personas tan distinguidas como el Sr. D. Tomás Salort con sus señores hijos, y el apreciableísimo hacendado D. Lorenzo Cabrisas y el distinguido médico D. Vicente Simó; á funcionarios tan dignos como D. Juan Pons actualmente Juez municipal y don Lucas de la Torre (que acaba de cesar en el desempeño de este cargo), D. Antonio Belda administrador de Aduanas y el Telegrafista D. José Mulet, en su concepto y representacion militar los Sres. Soler y Sánchez, y los reputados é integérrimos notarios Sres. Alcover y Anglada y el apreciable Sr. Gerente del Banco de Ciudadela. Pudimos ver asimismo confundidos é identificados en la rendicion de homenaje al adorable Corazon de Jesús, á queridísimos amigos nuestros que ejercen la meritoria profesion de la enseñanza y las penosas tareas del trabajo y de la industria, cuyos diversos ramos estuvieron espléndidamente representados por honradísimos y piadosos sujetos de toda edad y condicion, sin excluir á varios ancianos dignos de especial mencion, quienes con el peso de sus años y sus canas, ansiaron tomar parte, juntamente con la edad florida y no pocos niños, en los festivos obsequios de acompañar en lucida procesion al Divino Señor Sacramento. Ante espectáculo tan edificante, hubimos de pensar varias veces en los rasgos maravillosos que nos cuenta la historia de los tiempos primitivos de la Iglesia, cuando todos los creyentes eran *cor unum et anima una*: Y parecíanos ver realizado el bello ideal de hacer de todos los hombres redimidos por la sangre de Jesucristo, *unum ovile et unus*

pastor. Y nos ocurrió la consoladora idea de que el Corazón de Jesús había de ser en Ciudadela el misterioso resorte que una en estrecho abrazo mediante los vínculos de la caridad y de las prácticas cristianas, á todos los corazones bajo la atractiva influencia del Divino Corazón.»

Con motivo del tercer centenario de la muerte del angélico Patrono de la juventud San Luis Gonzaga, la congregación de este nombre establecida en esta ciudad y de la cual es Director el M. I. Sr. D. Sebastian Vives dignidad de Arcediano, celebró el día 12 del actual espléndidos cultos y una muy brillante solemnidad religiosa, después de haber dedicado al Santo en los días anteriores una novena de preparación. En la mañana de dicho día recibieron los congregantes en número muy considerable el Pan de los ángeles que les distribuyó el Lic. D. Lino Singla Secretario del Ilmo. Sr. Obispo; y más tarde, tuvo lugar la Misa solemne cantada al órgano, siendo celebraute el referido Sr. Arcediano y predicando el Lic. D. Pedro Anglada y Bonet Pbro.

Por la tarde hubo también sermón, que dijo el Rdo. D. Juan Mascaró Beneficiado de la Catedral; y concluido el panegírico y terminada la novena, se organizó una lucidísima procesión. Precedían los alumnos de las Escuelas Salesianas y del Seminario, en número de unos ciento setenta, con sus respectivos pendones, y en pos la banda de música que dirige D. Guillermo Alba tocando airoas marchas; seguían después varios niños pertenecientes á otras escuelas de esta ciudad y algunos alumnos del Colegio de segunda enseñanza de San Antonio Abad; unas setenta parejas de congregantes ostentando sobre sus pechos la medalla de San Luis con el precioso estandarte de la Congregación, las cruces parroquiales de Ntra. Señora del Rosario y San Francisco, la Capilla de música de la Catedral entonando el *Iste Confesor*, el clero parroquial y beneficiados del Concordato, y luego aparecía la bella y simpática imagen de San Luis que, llevada en andas por cuatro jóvenes congregantes, atraía las miradas de todos, ante la cual iban también con cirios los miembros de la Junta directiva de la Congregación con su Director y Vice-Director, los señores D. Lorenzo Salort, padrino que fué en la solemne bendición de la referida imagen, y su hermano D. Pedro, y los jovencitos D. Lorenzo Pons y D.

Fernando Ortiz en representacion de sus respectivos tios D. Francisco Piris y D. Lorenzo Cabrisas sócios protectores del Gimnasio de San Luis, haciendo de Preste el más antiguo de los Protectores de esta Congregacion Luisiana M. I. Dr. D. Antonio Sintes Canónigo Penitenciario.

La procesion recorrió las calles que anticipadamente se habian anunciado, y al regresar á la iglesia de San Agustín, cuyo frontis se habia adornado con mirto y banderolas de distintos colores, se dió fin á la funcion con una Salve á la Santísima Vírgen, Titular de dicha iglesia y Patrona de la Congregacion en el Misterio de su Concepcion Inmaculada.

El dia 15 llegaron á esta ciudad trece religiosas del Instituto de Nuestra Señora y Enseñanza, procedentes de un convento suyo que tienen en Manresa y convenientemente autorizadas para fundar en esta ciudad una Casa-convento de su Instituto. Vinieron acompañadas del M. I. Sr. Dr. D. Ricardo Cortés, Canónigo Penitenciario de Barcelona, del Rdo. Presbítero D. Buenaventura Puigcarbó, Capellan de su convento de Manresa, y de otras muy respetables personas, entre ellas D.^a María Comes de Sanmartí, hermana del Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo, y D.^a Vicenta March de Soler, señora tambien muy distinguida y apreciada de aquella ciudad. El vecindario de Ciudadela dispuso afectuoso recibimiento á las mencionadas religiosas, y al objeto de acompañarlas hasta la casa que provisionalmente les está asignada para habitacion en la calle de Santa Clara, bajaron al muelle el Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo, el M. I. Sr. Alcalde D. Gabriel Squella, varios señores capitulares, Tenientes de Alcalde y otras distinguidas personas.

Instaladas las religiosas de la Enseñanza en esta nueva residencia de Ciudadela, van á dedicarse muy en breve á las tareas propias de su Instituto, ocupándose en la educacion de las niñas y señoritas que sean confiadas á sus cuidados. Muchas son las educandas que han dado ya sus nombres para alumnas de la Casa-colegio de nueva fundacion.